



D-35-70

Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 28 DIC 1984

VISTO el Exp. Nº 1112/72 y agregados relacionado con la Caja de Complementación de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Tucumán; atento que a fs. 184/188 el Consejo de Administración de la misma eleva un proyecto de modificación al Estatuto que fuera aprobado por Res. Nº 1618/978 (modificado por la Nº 57/982), solicitando su aprobación; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta se origina en una gestión interpuesta por personal del Instituto de Biología de la Altura, organismo que fuera transferido de esta Universidad a la Universidad Nacional de Jujuy solicitando se mantenga para dicho personal los beneficios que otorga la mencionada Caja de Complementación, aportándose a sus efectos la cuota mensual que corresponda;

Que la modificación a los artículos 3º, 7º, 8º y 15º del Estatuto tiende a posibilitar el ingreso de afiliados adherentes optativos, como es el caso que se trata;

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento,

EL H.CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

(En sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 1984)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Sustituir los Arts. 3º, 7º, 8º y 15º del Estatuto de la Caja de Complementación de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Tucumán, aprobado por Res. Nº 1618-978 (modificado por la Nº 57/982) por los siguientes:

- "ART.3º.- El patrimonio de la C.U.N.T.se integrará con
- El aporte mensual de un porcentaje aplicado sobre el total de los haberes sujetos a descuentos jubilatorios por las leyes nacionales de previsión del Personal de la Universidad Nacional de Tucumán en actividad. Dicho porcentaje no excederá del dos por ciento (2%).-
  - Los intereses o rentas que produzcan la colocación de los fondos disponibles.
  - Donaciones, legados y subsidios.

  
Dr. JULIO PREBISCH  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



## Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

- Exp. Nº 1112/72 -

- 2 -

- d) El producto de la venta de los bienes y todo otro ingreso compatible con la naturaleza, fines y facultades inherentes a la C.U.N.T.-
- e) Los aportes y/o subsidios que destine la Universidad Nacional de Tucumán.
- f) Los aportes de los afiliados adherentes optativos sobre los haberes y porcentajes establecidos en el Inc. a)."

### CAPITULO III AFILIADOS

"ART.7º.- Se halla comprendido en el régimen que establece el presente Estatuto todo el personal de la Universidad Nacional de Tucumán, docente y no docente, en actividad al 1º de octubre de 1978, o que se incorpore con posterioridad. Quedan también comprendidos los afiliados adherentes optativos que cumplan las condiciones establecidas en el Reglamento de Prestaciones".

### CAPITULO IV DE LAS PRESTACIONES

"ART.8º.- La C.U.N.T. prestará a sus afiliados los siguientes beneficios:

- a) Otorgar al personal de la Universidad o afiliados adherentes optativos en su caso, que se acoja a los beneficios de la jubilación y a los beneficiarios de pensión que aquella genere, un complemento del haber previsional que correspondiere por los servicios prestados en la Universidad.
- b) Otorgar anticipos reintegrables de jubilación al personal que, estando en condiciones de jubilarse, haya iniciado por su cuenta los trámites pertinentes para obtener dicho beneficio y que haya dejado de prestar servicios en la Universidad, como así también a los pensionados de los mismos. Estos anticipos se darán exclusivamente en base al haber jubilatorio que le correspondiere por servicios prestados en la Universidad Nacional de Tucumán.
- c) Asesorar sobre condiciones y trámites jubilatorios.
- d) Gestionar, con posterioridad a la presentación de la documentación completa, por parte de los interesados ante la Caja otorgante, las jubilaciones y pensiones del personal de la Universidad Nacional de Tucumán.
- e) Las prestaciones previstas en este artículo, con excepción del complemento a la pensión señalado en el inciso a), corresponderá a los afiliados que hayan completado aportes durante dos años consecutivos a contar del 1º de octubre de 1978. Quienes se incorporen al personal de la Universidad Nacio///

  
Dr. JULIO PREBISCH  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

- Exp. Nº 1112/72 -

- 3 -

///nal de Tucumán con posterioridad a esa fecha y certifiquen servicios bajo otros patronazgos o en esta Universidad, para gozar de los beneficios de la C.U.N.T., deberán acreditar por lo menos diez años continuos o discontinuos como aportantes de la C.U.N.T., salvo en los casos de pensión del Inc. a)

CAPITULO VI

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

- "ART. 15º.- El Consejo de Administración tendrá a su cargo la dirección y supervisión de las actividades de la C.U.N.T. y sus facultades y obligaciones son:
- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los reglamentos y resoluciones que en su consecuencia se dicten;
  - b) Dictar las normas reglamentarias de este Estatuto para la organización y funcionamiento de la C.U.N.T.;
  - c) Aprobar el presupuesto anual de gastos, inversiones y recursos, como así la Memoria y Balance del Ejercicio;
  - d) Elevar al Rectorado, para su conocimiento, la Memoria y Balance del Ejercicio;
  - e) Fijar el porcentaje previsto en el Art. 3º, Inc. a);
  - f) Disponer la apertura de cuentas en instituciones oficiales;
  - g) Adquirir, enajenar, permutar los bienes inmuebles y muebles de propiedad de la C.U.N.T., contraer préstamos, celebrar contratos de locación, necesitando para la adquisición y disposición de bienes inmuebles, la previa autorización del Consejo Superior de la Universidad; aceptar donaciones incluso con cargo y en este supuesto también debe recabar autorización al Consejo Superior;
  - h) Formalizar convenios con personas jurídicas o físicas para la prestación de servicios sociales de acuerdo a lo previsto en el ART. 2º de este Estatuto;
  - i) Disponer la instrucción de sumarios, investigaciones administrativas y/o contables y aplicar sanciones disciplinarias, comunicando al Rectorado de la Universidad cuando el afectado fuera personal dependiente de la misma;
  - j) Aplicar las sanciones que correspondan a los afiliados que incurran en transgresiones a la reglamentación que dicte el Consejo de Administración,

Dr. JULIO PREBISCH  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

- Exp. Nº 1112/72 -

- 4 -

///en lo referente a derechos y obligaciones de los mismos;

- k) Establecer convenios de reciprocidad con otras instituciones de naturaleza y misión similares a la C.U.N.T.;
- l) Resolver toda situación que no esté prevista en el presente Estatuto, teniendo en cuenta las disposiciones legales en vigencia.
- ll) Pronunciarse en toda petición de afiliado adherente optativo aceptándola o no y determinando en su caso el aporte que corresponda".

-----

ARTICULO 2º.- Hágase saber, incorpórese al Digesto y archívese.-

RESOLUCION Nº 1271 984

gft.

imp

D. JULIO PREBISCH  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

ING. EUGENIO F. VIRLA  
RECTOR NORMALIZADOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN